



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1353 DE

(27 ABR. 2015)

"Por la cual se ordena el pago de una cuota parte pensional a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, Nit 860.041.163 - 8"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la delegación de funciones conferidas en el artículo 4 de la resolución 2649 de noviembre 16 de 2006, y en especial las contenidas en el artículo 1º del decreto 2510 de 2009, el Decreto 1638 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2590 de septiembre 12 de 2003 ordenó la disolución y liquidación del Instituto de Fomento Industrial, IFI, sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 1º del Decreto 2510 de julio 6 de 2009, que modificó el artículo 16 del Decreto 2590 de 2003, dispuso que *"El Instituto de fomento Industrial IFI, en liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, podrá celebrar un contrato de fiducia en los términos del presente decreto con una entidad autorizada, para la administración de las cuotas partes por cobrar y pagar, cuyo fideicomitente será la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez terminada la existencia jurídica de la entidad"*.

Que el Instituto de Fomento Industrial, IFI, en Liquidación terminó su existencia jurídica el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 477 de diciembre 30 de 2009.

Que el Instituto de Fomento Industrial, IFI, en Liquidación y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 059 de 2009, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo IFI Pensiones, encargado de administrar los recursos a servir de fuente de pago de las pensiones que se encuentran a cargo del IFI en Liquidación y que no fueron objeto de conmutación pensional con el ISS, estableciendo como una de las obligaciones el reconocimiento pago y cobro de cuotas partes pensionales.

Que en Comité Fiduciario No. 15 celebrado el día 24 de abril de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, instruyó al Patrimonio Autónomo IFI Pensiones, como administrador de las cuotas partes pensionales del extinto Instituto de Fomento Industrial - IFI, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 059 de 2009, proceder a cancelar las sumas adeudadas por cuotas partes legalmente reconocidas mediante acto administrativo expedido por ese Ministerio.

Que mediante Resolución No. 3265 de agosto 10 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoció y pagó a favor del **Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP** identificado con Nit. 860.041.163 - 8 la suma de **TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 64/100 (\$30.039.745,64) M/CTE.**, por concepto de la cancelación de las cuotas partes pensionales adeudadas por el Instituto de Fomento Industrial IFI hoy Liquidado, correspondientes al pensionado HERNÁN PRECIADO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.041.565 de Bogotá, por el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2004 y el 31 de mayo de 2012.

Que a través de la Resolución No. 0092 de enero 10 de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoció y pagó a favor del **Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP**,

GD-FM-014.V4

COPIA DE DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Continuación de la Resolución mediante la cual se ordena el pago de una cuota parte pensional a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 07/100 (\$1.086.898,07) M/CTE., por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas por el Instituto de Fomento Industrial IFI hoy Liquidado, correspondientes al pensionado HERNÁN PRECIADO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.041.565 de Bogotá, por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 28 de febrero de 2015, incluida la cuota parte por las mesadas adicionales de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo, tal como se expone a continuación:

Año	Reajuste Porcentaje	Mesada	Cuota Parte	Incremento Salud	Pagado Desde	Pagado Hasta	Dias	Adeudado Cuota	Adeudado Adicionales	Total Deuda	
01/07/2014	30/12/2014	0,00%	166.442,09	111.878,12	8.894,31	01/07/2014	30/12/2014	180	724.634,56	111.878,12	836.512,68
01/01/2015	28/02/2015	3,66%	172.533,87	115.972,86	9.219,84	01/01/2015	28/02/2015	60	250.385,39	-	250.385,39
TOTAL CUOTAS PARTES PENSIONALES ADEUDADAS POR EL EXTINTO INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI A FECHA DE CORTE 28/02/2015										1.086.898,07	

PARÁGRAFO: La suma reconocida en este artículo se girará a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., CUOTAS PARTES PENSIONALES – FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, identificado con el NIT 830.053.691-8, en cuenta de ahorro No. 220-150-13991-3 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al **Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP** el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo IFI Pensiones, administrador de las cuotas partes pensionales del extinto Instituto de Fomento Industrial, IFI, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 059 de 2009, para que se dé cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez efectuado el pago ordenado en el presente acto administrativo, este se constituye en paz y salvo por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas por el Instituto de Fomento Industrial IFI hoy Liquidado, correspondientes al pensionado HERNÁN PRECIADO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.041.565 de Bogotá, por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 28 de febrero de 2015, incluida la cuota parte por la mesada adicional de diciembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ABR. 2015**

LA SECRETARIA GENERAL


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ

Proyectó: *J* José Ferney Pava Guzmán / Germán Bohórquez Cuesta
Ibama Irene Martínez Acevedo *y barnery*
Álix Castañeda
Diego Fernando Fonnegra Vélez
María del Rosario Becerra Cabal
Aprobó: Gina Astrid Salazar Landínez

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS
MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO